



CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE DESCARBONIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID. MISIÓN VALLADOLID CIUDAD INTELIGENTE Y CLIMÁTICAMENTE NEUTRA EN EL AÑO 2030

Por la presente Convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2023, se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de **concurrencia competitiva**, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las subvenciones para proyectos de Descarbonización en el municipio de Valladolid, de acuerdo con las siguientes disposiciones particulares:

A) Régimen Jurídico.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se registrarán por:

1) Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2) Ordenanza del Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, publicado en el BOP Valladolid de fecha 24 de diciembre de 2018 y, conforme a su disposición final primera, en lo no previsto en la misma se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las disposiciones de régimen local.

3) Las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 9 de marzo de 2006.

4) Lo dispuesto en la presente Convocatoria

B) Financiación y crédito presupuestario.

Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se concederán por una cuantía total de **600.000 euros** existiendo crédito presupuestario suficiente para atender la presente convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 05/433.1/479, en los dos ejercicios afectados, condicionándose las obligaciones del ejercicio 2024 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente

El 50% será abonado en 2023 y el 50% en 2024.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO 2023	EJERCICIO 2024
05/4331/479	300.000€	300.000€

De acuerdo con lo establecido en el art. 58 del RGLS, los créditos asignados a la presente Convocatoria podrán ser ampliados hasta una cuantía total de 1.650.000 euros, previa la oportuna tramitación y antes de la



resolución de la Convocatoria, siendo destinados exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del apartado 2 b) del citado artículo.

C) **Objeto, finalidad, ámbitos y tipología de proyectos subvencionables**

Valladolid apuesta fuertemente por la neutralidad climática y por convertirse en una ciudad más resiliente y mejor preparada frente al cambio climático. El Pleno del Ayuntamiento acordó el pasado 30 de noviembre de 2021 la Hoja de Ruta para la implementación de la Misión Europea 100 ciudades inteligentes y climáticamente neutras poniendo de manifiesto la ambición, la apuesta y el compromiso de la ciudad para conseguir el objetivo de neutralidad climática de la ciudad en el año 2030.

Las misiones de la UE son una novedad del programa de investigación e innovación Horizonte Europa para los años 2021-2027. Las misiones están diseñadas para contribuir a las prioridades políticas clave de la Comisión, como el Pacto Verde Europeo, Una Europa Adaptada a la Era Digital, la Unión Europea de la Salud, Una Economía al Servicio de las Personas y la Nueva Bauhaus Europea.

El 28 de abril de 2022, Valladolid es seleccionada por la Comisión Europea como una de las 100 ciudades inteligentes y climáticamente neutras, colocándose en la vanguardia de las ciudades que aspiran a conseguir la neutralidad climática en el 2030. La información actualizada de la Misión Valladolid Ciudad Inteligente y Climáticamente Neutra en el 2030 reside en la página: <http://www.valladolidadelante.es/node/14085>

Bajo este contexto se define la presente convocatoria que tiene por objetivo impulsar acciones para la consecución de la neutralidad climática en Valladolid en el 2030.

El **objeto** de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones que promuevan, fomenten y apoyen la realización de proyectos de descarbonización con impacto en la ciudad de Valladolid.

La **finalidad** es el impulso y apoyo a la realización de actuaciones dirigidas a la promoción de proyectos que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del municipio de Valladolid, para el desarrollo de actuaciones que permitan avanzar a la ciudad en su objetivo de descarbonización poniendo el foco en la innovación como la palanca clave para hacer de las ciudades espacios urbanos inteligentes, resilientes y sostenibles.

En concreto, la finalidad de esta convocatoria es el impulso para el desarrollo de proyectos de búsqueda de tecnología y procesos para apoyar la transición energética y lograr la descarbonización total. Se entiende descarbonización como la implementación de procesos que lleven a cabo la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), expresadas en toneladas de CO2 equivalente (t CO2e).

A su vez, se pretende que los beneficiarios seleccionados ejerzan como **embajadores de marca de la Misión** de la Unión Europea «Cien ciudades inteligentes y climáticamente neutras de aquí a 2030». (Anexo IV)

Se valorará positivamente que los proyectos presentados cumplan los siguientes criterios:

- Que los proyectos apoyen la transformación de Valladolid en un municipio más verde, saludable, inclusivo y resiliente.



- El impacto del proyecto en la participación directa y gobernanza. Se busca fomentar la participación y sensibilización de todos los agentes del ecosistema local.
- Impulsar la colaboración público-privada a través de la innovación y descarbonización para activar el conocimiento y situar a Valladolid a la vanguardia de las ciudades europeas comprometidas con el cambio climático, y aprender y fortalecer las capacidades públicas para ser una ciudad innovadora de referencia.

Los proyectos tienen que demostrar su impacto en la descarbonización de Valladolid en alguna de los siguientes **ámbitos de actuación** de Valladolid Misión:

1. Impulsar un modelo de movilidad urbana y metropolitana sostenible y segura.

- Reforzar el proceso de descarbonización de la movilidad.
- Optimizar la distribución de mercancías en zonas urbanas.
- Consolidar un modelo de movilidad no contaminante que tenga por pilares la movilidad activa y el transporte público.
- Impulsar una gestión digital e inteligente del tráfico y la movilidad.
- Promover la movilidad conectada, segura y sostenible y soluciones multi-modales inteligentes como la movilidad como servicio.

2. Apostar por la sostenibilidad en el sector de la construcción y en uso del espacio urbano.

- Avanzar en el proceso de descarbonización en el sector de la construcción, tanto referido a la nueva construcción como a la rehabilitación.
- Incorporar la perspectiva del ciclo de vida de los materiales en los procesos de construcción que se desarrollen en la ciudad.
- Mejorar la dotación de infraestructuras verdes y azules para fomentar la renaturalización urbana y la lucha contra eventos extremos, especialmente en áreas industriales, comerciales o en áreas degradadas.

3. Construir un modelo energético autónomo y sostenible

- Incrementar la producción energética renovable.
- Impulsar el autoconsumo y el consumo energético responsable, especialmente en el ámbito empresarial e industrial.
- Optimizar la eficiencia energética del parque edificatorio, con especial referencia a edificios de uso público, industrial o empresarial.

4. Avanzar en el consumo y la producción sostenibles a partir del impulso de la Economía Circular

- Fomentar procesos de simbiosis industrial.
- Minimizar la generación de residuos mediante la reutilización, la reparación, la remanufacturación y el reciclaje.
- Apostar por el empleo de materias primas secundarias.
- Apoyar el emprendimiento y el desarrollo de nuevos productos, servicios y modelos de negocio que contribuyan a la neutralidad climática.
- Optimizar y reducir el consumo de recursos naturales en los procesos productivos.



5. Favorecer una economía e industria local digital y sostenible

- Impulsar la transición ecológica de la industria local.
- Estimular el desarrollo de nuevos mercados para productos climáticamente neutros y circulares.
- Fomentar la digitalización del tejido industrial y empresarial de Valladolid bajo parámetros de sostenibilidad.
- Contribuir a la capacitación del capital humano para atender las nuevas demandas del mercado de trabajo resultantes de la aplicación de procesos de economía verde y/o circular.
- Impulsar y mejorar la gestión global y eficiente a través de tecnologías habilitadoras como Big Data y analítica de Datos, Internet de las Cosas, Inteligencia Artificial y/o Blockchain, entre otras, aplicada a la descarbonización.

6. Fortalecer el papel de la ciudadanía como agente del cambio

- Sensibilizar e involucrar a los distintos actores de la ciudad en relación con la apuesta por la neutralidad climática.
- Desarrollar herramientas y metodologías que favorezcan la participación ciudadana en la descarbonización de la ciudad.

Dentro de estos ámbitos de actuación de Valladolid Misión, la tipología de los proyectos subvencionables podrá ser de los siguientes tipos:

- A. Estudios de investigación, análisis técnicos y/o planes de descarbonización.
- B. Proyectos de implementación de acciones de descarbonización.
- C. Proyectos de sensibilización, divulgación y formación.

Se valorará aquellos proyectos que buscan un enfoque más integral cubriendo las tres tipologías, denominándose en ese sentido como de tipología D. INTEGRAL

D) Beneficiarios.

Podrán ser entidades beneficiarias de la subvención las empresas privadas, asociaciones o agrupaciones empresariales, personas físicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que acrediten:

- a) Tener establecido su domicilio fiscal, social o un centro de actividad ubicado en el municipio de Valladolid. A los efectos de esta subvención, sólo se considerarán acreditados los anteriores extremos mediante su constatación en el Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
- b) Que su actividad económica no cause ningún perjuicio significativo a objetivos medioambientales de los señalados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del



Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía) .

- c) En caso de que el solicitante sea una Comunidades de Bienes debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la comunidad de bienes. En los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. La solicitud deberá recoger el porcentaje de participación de cada comunero en la Comunidad de Bienes. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención
- d) Que concurren en ellas las circunstancias previstas en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con las relativas de la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valladolid previamente al Informe/Propuesta de concesión de las subvenciones. No será necesario la aportación de estos certificados acreditativos si el solicitante no desautoriza expresamente al Ayuntamiento para obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social el certificado correspondiente.
- f) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, si se han cumplido los plazos para la justificación de las mismas.
- g) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

Los requisitos para ser entidad beneficiaria de estas subvenciones deberán mantenerse desde el momento de la presentación de la solicitud hasta la concesión, en el del pago y en general, a lo largo del proceso de tramitación de la ayuda, hasta su liquidación.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria:

- Quedan excluidas las Comunidades de Propietarios, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
- Aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre otras, el no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.



- Financiación propia: la entidad beneficiaria tiene la obligación de aportar como mínimo con fondos propios el **20 %** del coste total del proyecto subvencionable, debiendo acreditarse con los medios establecidos conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Desarrollar las actuaciones subvencionables en el plazo máximo señalado en la Convocatoria.
- La incorporación de cambios sustanciales en el proyecto subvencionado deberá ser previamente solicitada, a través de instancia dirigida a Alcaldía, informando sobre todas las características del cambio y contar con el visto bueno de los responsables de la Concejalía de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio.
- Ejercer como embajadores de la Misión Europea «Cien ciudades inteligentes y climáticamente neutras de aquí a 2030» por la ciudad de Valladolid. La entidad beneficiaria se compromete a participar/apoyar en al menos tres acciones o iniciativas en el marco de la misión. (véase Anexo IV)
- Justificar en plazo la realización de la actividad y los resultados obtenidos, así como la aplicación de los fondos percibidos.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actuaciones objeto de subvención que se trata de un proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, según la forma en la que sea indicada desde el Ayuntamiento.
- Notificar previamente y consensuar con la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico cualquier actividad que conlleve publicidad en medios, tanto escritos como audiovisuales, y en redes sociales.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones reguladas en esta Convocatoria.

E) Requisitos de los proyectos subvencionables y criterios de valoración.

Para que los proyectos presentados puedan ser subvencionables, deberán ser técnica, económica y financieramente viables. No serán subvencionables los proyectos cuya ejecución se haya iniciado con anterioridad al **28 de abril de 2022** (fecha en que la Comisión Europea eligió a Valladolid como una de las 100 ciudades climáticamente neutras en el 2030)

Será facultad del órgano instructor determinar el grado de forma proporcional (bastante, mucho, poco, nada) en cuanto al cumplimiento de cada criterio de valoración para asignar la puntuación concedida de forma justificada y razonada, pudiendo declarar excluidos de la convocatoria a aquellos que, a su juicio, carezcan de viabilidad o cuyas temáticas no están relacionadas con el objeto de la convocatoria.

En la evaluación de las solicitudes, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva, cada solicitud resultará calificada de forma global de 0 a 100 puntos. Atendiendo a las puntuaciones obtenidas, ordenadas de mayor a menor, y hasta donde alcance el crédito presupuestario disponible, podrán ser objeto de concesión de subvención las solicitudes cuyas propuestas sean iguales o superior a la calificación de 40 puntos conforme a los siguientes criterios de evaluación:

BLOQUE 1: IMPACTO EN LA DESCARBONIZACIÓN Y EN LOS OBJETIVOS DE LA MISIÓN (máximo 50 puntos)

Impacto en la descarbonización y en los objetivos de la Misión



Id	Criterios de valoración	Puntuación máxima
1.A	<p>Impacto en la descarbonización de Valladolid; según las distintas tipologías de proyectos este criterio se valorará conforme a:</p> <p>A. <u>Estudios de investigación, análisis técnicos y/o planes de descarbonización.</u> Impacto a conseguir en <i>reducción de emisiones (Kg CO2-eq)</i> y/o ahorro energético (<i>reducción del consumo energético en Kwh/año</i>). Hasta 20 puntos</p> <p>B. <u>Proyectos de implementación de acciones de descarbonización</u> Impacto a conseguir en <i>reducción de emisiones (Kg CO2-eq)</i>. Hasta 30 puntos</p> <p>C. <u>Proyectos de sensibilización, divulgación y formación:</u> número de participantes en las acciones del proyecto. Hasta 10 puntos</p> <p>[nota: Para aquellos proyectos de tipología INTEGRAL, solo se tendrá en cuenta la valoración relativa a la tipología B. Proyectos de Implementación]</p>	30 puntos
1.B	<p>Efecto multiplicador del proyecto, es decir, la capacidad de ser replicado y escalado. El proyecto tiene la capacidad de ser replicado y ser transferible, tanto a otras áreas o espacios de la ciudad como a escala nacional/europeo/internacional.</p>	10 puntos
1.C	<p>Carácter innovador del proyecto</p> <p>El solicitante deberá justificar la novedad que supone su proyecto, al igual que sus potencialidades para crear valor añadido. Se valorará positivamente aquellos proyectos que propongan nuevos productos, servicios y/o formas de organización y comercialización (innovaciones radicales o disruptivas) frente a los que supongan transformaciones menores en las características de los existentes (innovaciones incrementales). En caso de no justificar el grado de innovación del proyecto la puntuación en este apartado será de 0 puntos.</p>	5 puntos
1.D	<p>Carácter integral del proyecto.</p> <p>Valor añadido del proyecto en cuanto su enfoque más integral al contar con subproyectos y/o acciones de todas las tipologías de proyecto (categorías A, B, y C)</p>	5 puntos

BLOQUE 2: CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (máximo 40 puntos)

Calidad técnica del proyecto		
Id	Criterio de valoración	Puntuación máxima
2.A	<p>Descripción clara del problema o la necesidad que se pretende abordar, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, con identificación tanto de los factores de incidencia (causas) como de las consecuencias, así como las condiciones de entorno y las personas, empresas u organizaciones destinatarias o beneficiarias de la acción de descarbonización propuesta.</p>	15 puntos



2.B	Viabilidad técnica de desarrollo del proyecto, coste de la solución y tiempo de implementación, así como la potencialidad de generar los suficientes recursos para asegurar su autosostenibilidad y apoyo a la transición verde de la ciudad a medio y largo plazo.	15 puntos
2.C	Grado de madurez del proyecto, primando aquellos encaminados a impulsar la identificación de soluciones y el desarrollo de proyectos demostradores de la descarbonización, que suponga una validación de sistema o subsistema en un entorno relevante frente a aquellos que plantean ideas iniciales o pruebas muy experimentales	5 puntos
2.D	Contar con un socio tecnológico y/o innovador: Se entiende socio tecnológico o innovador como una empresa, fundación o asociación que asesora a la entidad solicitante de forma personalizada en las decisiones de carácter innovador y la acompaña en el proceso de implantación de servicios innovadores. Se quiere fomentar la colaboración dentro de los proyectos, y es lo que se valorará positivamente. El socio tecnológico deberá disponer de experiencia previa en la realización de proyectos similares al presentado en la convocatoria. Para que este criterio sea valorable debe de existir acuerdo de colaboración debidamente firmado. (véase Anexo III)	5 puntos

BLOQUE 3: CO-FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (máximo 10 puntos)

Cofinanciación del proyecto		
Id	Criterio de valoración	Puntuación máxima
3.A	<p>Porcentaje de cofinanciación. Se valorará de forma positiva el mayor grado de cofinanciación de la iniciativa por parte del solicitante.</p> <p>Fórmula de valoración:</p> $C_1 = 10 \times (F - 0,20)/(0,20)$ <p>Donde:</p> <p><i>C1 = Puntuación obtenida por la solicitud en el Criterio 3</i></p> <p><i>F = Porcentaje de cofinanciación al que se compromete el solicitante</i></p> <p><i>Valor mínimo de F = 0,20 (cofinanciación del 20 %).</i></p> <p>Puntuación mínima: La puntuación mínima se obtendrá mediante una cofinanciación del 20% (valor de F = 0,2). La puntuación mínima para este criterio será 0. <u>La realización de una propuesta por debajo de esta cofinanciación conllevará la no toma en consideración de la solicitud.</u></p> <p>Puntuación máxima: La puntuación máxima se obtendrá ofreciendo una cofinanciación de la iniciativa del 40 % (valor de F = 0,4). La puntuación máxima para este criterio será 10.</p>	10 puntos



En caso de empate en las puntuaciones globales, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el bloque 1 de los Criterios de Valoración. Si persistiera el empate, se priorizará con la puntuación obtenida en el bloque 2 de los Criterios de valoración. Si aun así continúa el empate, se dirimirá por el orden de entrada de la solicitud en el registro (considerando la fecha y la hora), entendiéndose por orden de entrada de la solicitud la última fecha de registro que complete, en su caso, toda la documentación.

F) Cuantía de las ayudas, gastos subvencionables y no subvencionables.

Las subvenciones se concederán según la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado E) Requisitos de los proyectos subvencionables y criterios de valoración, en orden decreciente, hasta que se agote el crédito disponible por cada aplicación presupuestaria, resultando desestimadas aquellas que no alcancen los 40 puntos.

La entidad deberá indicar, de manera expresa, clara e inequívoca, tanto en los Anexos como en su presupuesto y/o parte económica de su Memoria descriptiva, Anexo III, el coste total del proyecto y los gastos subvencionables que solicite sean subvencionados, con expresión de sus conceptos y aplicación al proyecto que se solicita sea subvencionado.

La subvención consistirá en un porcentaje sobre el gasto subvencionable solicitado y que sea apreciado como tal por el órgano concedente; **la cuantía máxima** a conceder a cada beneficiario/a no podrá superar el 80% del coste total del proyecto subvencionable, con el límite en todo caso de 60.000 euros.

Los proyectos de la presente convocatoria deben tener un **presupuesto mínimo** de 18.000 euros.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del proyecto subvencionado.

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por la Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor medio de mercado. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad al periodo de justificación establecido en la Convocatoria.

Serán subvencionables en la forma que a continuación se indica:

a) Las retribuciones mediante nómina de los sueldos del **personal propio de la entidad beneficiaria** que haya desarrollado acciones relacionadas con el Proyecto, incluyendo los gastos de cotización a la Seguridad Social a cargo de aquella. Las horas de dedicación deben estar especificadas en el apartado de Recursos humanos del Anexo III, serán subvencionables hasta un máximo del 40% del gasto subvencionable. A los efectos de comprobar que el pago de los salarios a estos trabajadores es conforme con el Convenio Colectivo sectorial aplicable, deberá hacerse constar cual es el mismo y Boletín y fecha de publicación. Estos gastos precisarán una memoria en la que se justifique la necesidad del gasto y su vinculación con la actividad subvencionada.

El límite máximo del 40% de gasto subvencionable podrá ser ampliado hasta el 80% en el caso que se justifique que para que la ejecución de los trabajos se genere al menos un nuevo puesto de trabajo indefinido



y a jornada completa y relativo a las tareas a ejecutar en el proyecto, que deberá ser justificado documentalmente.

b) En el caso de que la entidad beneficiaria sea una empresa o una persona física dada de alta en el **Régimen Especial de Autónomos**: el trabajo desarrollado por el autónomo o por los socios autónomos para la ejecución del proyecto, incluyendo los gastos de cotización a la Seguridad Social. Las horas de dedicación deben estar especificadas en el apartado de Recursos humanos del Anexo III, serán subvencionables hasta un máximo del 30% del gasto subvencionable. Estos gastos precisarán una memoria en la que se justifique la necesidad del gasto y su vinculación con la actividad subvencionada y, dejando acreditado, además, que su cuantía es acorde con los precios medios de mercado.

c) La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario/a; no obstante, se podrá **subcontratar** con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención hasta un 75% de la misma, excepto aquellos gastos en que tenga que incurrir el/la beneficiario/a para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, conforme se recoja en el proyecto subvencionado. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta. En la Memoria deberá justificarse el valor añadido que aporta dicha subcontratación. Una entidad beneficiaria no podrá, a su vez, ser subcontratada por otra entidad beneficiaria. En todo caso deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrá subcontratarse por el/la beneficiario/a las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13 y 29 de la Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios de la subvención serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada subcontratada se respeten los límites establecidos en la normativa reguladora de la subvención y su convocatoria, en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

d) **Servicios técnicos y/o profesionales** para la realización de actividades.

e) **Edición de publicaciones** en diferentes soportes.

f) **Alquileres de locales** para el desarrollo del proyecto.

g) **Publicidad y difusión** de las actividades objeto de la ayuda, que cumplan los requisitos de publicidad indicados en la convocatoria.

h) Hasta un 5% de la cantidad subvencionada podrá justificarse como **gastos ordinarios** (material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría, etc.).

i) **Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales** para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

j) **El impuesto sobre el valor añadido (IVA)** únicamente es subvencionable cuando se acredite su no recuperación o la exención.



m) El gasto derivado del **informe a realizar por un auditor** exigido en la convocatoria

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio para el beneficiario
- b) Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing..
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- g) Los gastos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto, ni los abonados fuera del plazo de justificación del mismo.
- h) Gastos por la redacción, confección y/o preparación de Memorias justificativas de los proyectos subvencionados.
- i) Las indemnizaciones por despido o por otras causas en materia de personal.

G) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presenta convocatoria, y se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid acompañadas de los documentos exigidos en la misma y aquellos que el/la solicitante considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, salvo los que obren ya en poder de la Administración Municipal, siempre que el/la solicitante haga constar expresamente el expediente en el que se encuentran, en los términos establecidos en al artículo 23.3 de la LGS.

La documentación se presentará preferentemente de forma electrónica y será obligatoria para los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y en cualquiera de los lugares y formas previstas en los artículos 16.4 y 14.2 de la LPAC:

Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios>).

- Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, seleccionando como destino el Ayuntamiento de Valladolid (L01471868) (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>)

El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.). No se admite la reformulación de solicitudes. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.



A la solicitud, **ANEXO I**, se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Copia del Número de Identificación Fiscal.
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
3. Copia de la escritura de constitución y estatutos vigentes de la empresa o entidad, y en su caso las modificaciones, y copia de la inscripción en el registro público que corresponda, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.
4. Certificado bancario del número de cuenta donde se ha de ingresar, si procede, la subvención solicitada.
5. Síntesis del proyecto a subvencionar conforme al modelo en **ANEXO II**.
6. Memoria descriptiva del proyecto a subvencionar (La extensión de la memoria no debe ser superior a 12 folios, fuente de letra Tahoma, tamaño 11, interlineado 1,5; márgenes 2 cm) elaborada conforme a la guía que se adjunta en el **ANEXO III**. El Proyecto deberá desarrollar todos los contenidos del Anexo, en caso de no hacer referencia a alguno de ellos podrá acordarse la inadmisión de la solicitud, caso de considerar que faltan datos relevantes para poder valorarla.
7. Declaración responsable (incluida en el ANEXO I) debidamente cumplimentada y firmada, haciendo constar que la entidad solicitante no se halla incurso en causa alguna que impida obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de que no tiene pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valladolid.
8. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con las relativas de la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), Mutualidad o Colegio Profesional y con el Ayuntamiento de Valladolid. *No será necesaria la aportación de estos certificados acreditativos si el solicitante no desautoriza expresamente al Ayuntamiento para obtener dichos certificados en los términos previstos en el apartado correspondiente de la convocatoria.
9. Se adjuntará cumplimentado el **Anexo IV** relativo al cumplimiento del compromiso de embajador de la Misión.

Cada entidad deberá presentar **una solicitud** por cada proyecto solicitado con los anexos correspondientes. En el caso de que se presenten varias solicitudes por una misma entidad o empresa, la documentación relativa a la empresa podrá presentarse una sola vez. No obstante, solamente se concederá hasta un **máximo de 2 subvenciones a una misma entidad** para los proyectos de mayor puntuación de entre los que presente y pudieran en su caso resultar subvencionados.

H) Iniciación e instrucción.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante Convocatoria aprobada por Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Valladolid, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid (BOPVA).

El texto completo de la Convocatoria será publicado asimismo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es>) y en la web de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolidadelante.es>).



El órgano instructor del procedimiento será la Gerencia de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid.

El órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca la solicitud, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; dicho requerimiento se realizará mediante la publicación de un listado de las solicitudes a subsanar recibidas, con indicación del defecto a subsanar, en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>), iniciándose el cómputo del plazo de diez días para subsanar los defectos; igualmente se publicará en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico (www.valladolidadelante.es).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) código 658900.

I) Comisión de valoración

La Comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde estudiar y evaluar las solicitudes presentadas, y estará formada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Concejala Delegada de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- Directora del Área de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, o Técnico/a municipal que designe.
- El Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario/a.

Asistirá a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas, así mismo podrá recurrir al apoyo de expertos externos para la valoración de las propuesta adaptando su funcionamiento a lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en las líneas de actuación propuestas para la resolución definitiva del procedimiento.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.



J) Resolución.

El órgano competente para resolver es la Concejala Delegada general de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, por Decreto nº 2021/11387, de 16 de diciembre, a propuesta del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de **tres meses** a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La Resolución de concesión expresará la identidad del beneficiario y el importe de la subvención que se concede, **publicándose** en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>). La Resolución **no se notificará individualmente**.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiera dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

K) Inicio, plazo de ejecución y publicidad.

Todas las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de **1 mes** desde la publicación de la Resolución de la concesión de las subvenciones y se llevarán a cabo en un plazo inferior a 12 meses desde su inicio, debiendo ser comunicado de forma fehaciente al órgano concedente el correspondiente plazo.

Todos los informes, estudios, materiales, etc. referidos a acciones del proyecto incorporarán siempre los logotipos de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid y del Ayuntamiento de Valladolid, con indicación de que se trata de un proyecto subvencionado por el este.

L) Pago y régimen de garantías.

Se abonarán un anticipo del 50% del total de la subvención concedida, como financiación necesaria para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y la puesta en marcha y funcionamiento de sus ideas de negocio, realizándose el pago del otro 50% previa justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, conforme a la disposición particular N) de la convocatoria. Se libera a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías al tratarse de una posibilidad, conforme al art. 17.3.k de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003 y al artículo 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estimarse necesario el establecimiento de las mismas al no anticiparse el pago del total de la subvención y dada la naturaleza de la subvención y su finalidad.

La subvención deberá ser justificada de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

M) Compatibilidad.



Las subvenciones previstas en la presente convocatoria **serán incompatibles** con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

Las ayudas o subvenciones establecidas en la presente Convocatoria respetarán lo dispuesto en el reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Página 9 de 11 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (RCL 2009/2300), a las ayudas de minimis y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. De conformidad con el citado reglamento, una única empresa puede recibir por Estado miembro, como importe de la ayuda de minimis, a lo largo de un período de tres años un límite máximo de 200.000 euros. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de esta convocatoria se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

N) Justificación.

La documentación para la justificación del desarrollo de las actuaciones se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid acompañada de toda la documentación necesaria, mediante presentación de forma electrónica en los términos establecidos en la base G).

La justificación de la subvención concedida se realizará con la modalidad prevista en el art. 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: **Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.**

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, comprenderá como mínimo, además de la memoria de actuación, la memoria económica justificativa y el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, así como el informe del auditor, no siendo necesaria en este caso la posterior presentación de facturas y recibos, salvo previsiones al respecto en cuanto al ejercicio de funciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes.

Con carácter más detallado, se establece que la cuenta justificativa comprenderá:

a) Memoria económica justificativa de los gastos, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil; los justificantes de gasto se presentarán en original o fotocopia compulsada, previo estampillado del original en el que se indique la subvención a la que han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la misma.

No serán admisibles pagos en efectivo, debiendo aportarse los documentos bancarios acreditativos del pago correspondiente.

La justificación de gastos responderá a la estructura recogida en el documento **Anexo V**.

b) Memoria justificativa de las actividades realizadas en el proyecto subvencionado. Se explicará de forma clara y sucinta la situación final del proyecto y la justificación de las actividades llevadas a cabo, haciéndose especial mención a los resultados obtenidos, poniéndolos en relación con los objetivos programados. Se incluirán fechas, número de participantes, duración de la actividad, y copia del material de difusión de las actividades en las que aparezca la identificación del Ayuntamiento como Administración que subvenciona el proyecto. La memoria justificativa responderá a la estructura recogida en **Anexo VI**



c) Informe del auditor que deberá estar realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor que, en su caso, realice la auditoría de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

El auditor está obligado a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal

Deberá emitir un informe en el que se detallen las comprobaciones realizadas y se comente todo aquello que pueda suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que órgano gestor pueda concluir al respecto.

Deberá presentarse Declaración responsable de que se han cumplido todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y en la Resolución de concesión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá aportar como **mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten, o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente, en la memoria económica, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de **gastos de personal propio**, se deberá presentar:

1. Declaración del responsable de recursos humanos de la entidad beneficiaria, indicando las personas que han intervenido en el proyecto, el número de horas que han dedicado y en qué período, así como el coste por hora de cada una de ellas.
2. Las nóminas y los justificantes de pago de las mismas correspondientes al período que se haya indicado en el apartado anterior.
3. Los documentos TC1 y TC2 correspondientes a los meses en los que el personal ha trabajado en el proyecto.

Desde la finalización de las acciones objeto de subvención, la documentación justificativa tendrá como plazo máximo de presentación un mes después de su ejecución, si transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre.

A los efectos de acreditar que el beneficiario sigue al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en el caso de no haber desautorizado expresamente en el ANEXO I a solicitar dichos certificados, estos se solicitarán de oficio por la Administración y se adjuntarán al expediente; de no ser así deberán ser aportados por el beneficiario, referidos a la fecha de finalización de las acciones. Asimismo, se deberá presentar cualquier otra documentación que se solicite por la



Administración a efectos de comprobar la justificación del desarrollo de las acciones subvencionadas en esta convocatoria.

Conforme al art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

O) Criterio de graduación de los posibles incumplimientos, así como la consecuencia de los mismos.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

En estos supuestos, procederá el reintegro o devolución de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o devolución, en la cuantía legalmente establecida.

Procederá la **declaración de incumplimiento** y, en su caso, el **reintegro total o parcial** de las cantidades recibidas, y la exigencia del **interés de demora** devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos incluidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y en todo caso en los siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación, comunicación o acreditación, justificación insuficiente, o justificación fuera del plazo establecido.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Cuando no se comuniquen las incidencias en la titularidad posteriores a la concesión.

En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello o habiendo falseado las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Cuando el beneficiario no haya acreditado en el momento del pago que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- d) Cuando el beneficiario incurra en las situaciones de prohibición de acceso a las subvenciones.
- e) Si se ejecuta menos del 50% del gasto aprobado en la resolución de concesión.



f) La negativa del beneficiario/a de permitir las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Valladolid o de cualquier otro tipo de fiscalización posterior a la percepción de las subvenciones concedidas.

Reintegro parcial:

Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, conllevará la correspondiente disminución en la subvención aprobada, según los siguientes criterios:

- Para una desviación menor o igual a un 40%, se realizará la correspondiente disminución proporcional del importe de la ayuda concedida, mediante prorrateo de la cuantía respecto a la justificación presentada.
- Para una desviación mayor de un 40% y menor o igual de un 60%, se procederá a reducir el porcentaje de subvención aprobado en un 20%, que se aplicará al gasto subvencionable justificado.
- Para una desviación mayor de un 60%, se procederá a la revocación total de la ayuda concedida.

Procedimiento de reintegro:

a. El Ayuntamiento de Valladolid comunicará a la entidad interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.

b. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.

c. Si la Resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar al Ayuntamiento de Valladolid las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como periodo voluntario.

d. La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Las cantidades que procede reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

P) Devoluciones a iniciativa del perceptor de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario/a sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.



Para proceder a la devolución voluntaria de la subvención, la entidad beneficiaria deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Valladolid que le indique la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid a través del correo aideva@ava.es, a quien comunicará y aportará copia de la transferencia realizada; en el documento bancario de ingreso se deberá identificar en el concepto el nº de expediente administrativo de la subvención, la resolución de concesión que dio lugar al pago y los datos de la entidad beneficiaria de la subvención.

Q) Tratamiento de datos.

Conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Valladolid a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Valladolid. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Valladolid, Plaza Mayor nº 1, 47001, Valladolid, haciendo referencia expresa al procedimiento concreto al que afecte.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

R) Propiedad intelectual de las ideas y proyectos.

Las personas o entidades solicitantes que concurran a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas, manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho que pueda ostentar cualquier tercera persona en España o en el extranjero sobre los contenidos, eximiendo al Ayuntamiento de Valladolid de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos.

Quienes participen asumen, bajo su exclusiva responsabilidad, las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna al Ayuntamiento de Valladolid, en el supuesto de que la idea o proyecto que se propone o cualquiera de los documentos presentados por las personas solicitantes, vulnere de algún modo los derechos de terceras personas en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.